RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 086-2024-MDU

Uchumayo, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 125-2024-SGC/MDU/BFZCP de la Sub Gerencia de Contabilidad, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 226-2024-GA/MDU de la Gerencia de Administración, de fecha 30 de setiembre del 2024, Dictamen Legal N° 179-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en ingles) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2. del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438.

Que, mediante Resolución Directorial N° 004-2024-EF/51.0, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internaciones de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual esta conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. El CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenada del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; aprobada con Resolución

Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público, aprobado por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante el Informe N° 125-2024-SGC/MDU/BFZCP, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita la conformación de la comisión especial de transición a las NICS-SP.

Que, mediante Informe N° 226-2024-GA/MDU, la Gerencia de Administración eleva su informe al Despacho de Alcaldía requiriendo la conformación del Comité Especial de Transición a las NICS-SP.

Que, mediante Dictamen Legal N° 179-2024-MDU/GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión entre otros:

3.1 Se conforme a la Comisión de Transición – CET, para el diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, conforme al siguiente detalle:

- Un representante del Titular.
- La Gerencia de Administración.
- La Sub Gerencia de Contabilidad.
- La Sub Gerencia de Tesorería.
- La Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales.
- La Sub Gerencia de Personal.
- La Gerencia de Administración Tributaria.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Oficina de Control Patrimonial.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, para el diagnóstico de brechas contables con fines de preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la misma que estará integrada por:

Gerente Municipal	Representante del Titular del Pliego
Gerente de Administración	Integrante
Sub Gerente de Contabilidad	Integrante
Sub Gerente de Tesorería	Integrante
Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales	Integrante
Sub Gerente de Personal	Integrante
Gerente de Administración Tributaria	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Oficina de Control Patrimonial	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la

transición al Marco NICSP. Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitad, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello por lo que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la UE Municipalidad Distrital de Uchumayo están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

ARTÍCULO SEXTO. – Los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo tercero y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET de la UE Municipalidad Distrital de Uchumayo; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y FInanzas.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE